



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Despacho Municipal

DECRETO No. 031
(Mayo 19 de 2014)

POR EL CUAL SE IMPONE LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, POR LA FINAL DE LA LIGA POSTOBON JUNIOR – NACIONAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas en el art. 315, numeral 2º de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994; artículo 91, literal b, numeral 2, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que el próximo 21 de mayo de 2014, se llevará a cabo la final de la Liga Postobón Junior – Nacional.

Que la realización del anterior evento deportivo puede ocasionar que los hinchas de los equipos participantes en la contienda deportiva antes mencionada, alteren el orden público del municipio de Cajicá.

Que en ejercicio de las funciones de autoridad de policía que la Constitución Política y la Ley le conceden al Alcalde Municipal, éste tiene la obligación de adoptar medidas preventivas que garanticen el mantenimiento del orden público en el municipio.

Que como medida preventiva, la Administración Municipal adoptará la imposición de la Ley seca desde las 11:00 de la mañana del miércoles 21 de mayo de 2014 hasta las 5:00 de la mañana del jueves 22 de mayo de 2014, prohibiendo la venta de licor en todo el municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER LEY SECA en todo el territorio de la jurisdicción del Municipio de Cajicá, a partir de las 11:00 de la mañana día del miércoles 22 de mayo de 2014, hasta las 5:00 de la mañana del jueves 22 de mayo de 2014, prohibiendo la venta de licor en todo el municipio.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del presente decreto podrá ser prorrogada por considerarse necesaria para evitar alteraciones o por motivos de orden público.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Despacho Municipal

ARTÍCULO TERCERO: La Inspección y el Comando de Policía se encargarán de hacer cumplir el presente Decreto, tomando las medidas e imponiendo las sanciones policivas a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE

Alcalde Municipal

Proyectó: Gladys M.

Aprobó: Dr. Javier H. Moscoso M.



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá mayo veinte (20) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys M.
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, mayo veinte (20) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys M.
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.